



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AJUSTA EL SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, MÓDULO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO EL MANUAL DEL USUARIO PARA EL LLENADO E IMPRESIÓN DE LOS FORMATOS Y ANEXOS DEL SISTEMA DE ESTE ORGANISMO

ANTECEDENTES

I. Por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintiocho de octubre del año dos mil once, el Honorable Congreso del Estado reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, entre las que se encuentra el artículo 3, que prevé un cambio en la integración del Consejo General.

II. De igual forma el día veinte de febrero del año dos mil doce, a través de Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Honorable Congreso del Estado reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el mencionado medio de difusión oficial del Gobierno de esta Entidad Federativa.

En concordancia con la modificación constitucional citada en el numeral anterior, la ley de la materia prevé que el Consejo General se integrará entre otros funcionarios, por un Secretario Ejecutivo, figura que suple las de Director General y Secretario General, asimismo se crea la Unidad de Fiscalización del Organismo.

Dicha Unidad goza de autonomía técnica y de gestión y tiene facultades para auditar, fiscalizar, requerir a los partidos políticos los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos anuales, de precampaña y campaña, según corresponda, con el sustento documental correspondiente, así como las aclaraciones, documentos e información que considere, para la legal administración de los recursos.

III. En sesión especial de fecha diecisiete de julio de dos mil doce, este Consejo General aprobó el acuerdo identificado como CG/AC-030/12, cuyo rubro es el siguiente:



“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO”

IV. Durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria de fecha catorce de enero del año dos mil trece, este Consejo General aprobó el acuerdo número CG/AC-080/12, cuyo rubro es el siguiente:

“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AJUSTA EL SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO EL MANUAL DEL USUARIO PARA EL LLENADO E IMPRESIÓN DE LOS FORMATOS Y ANEXOS DEL SISTEMA DE ESTE ORGANISMO”

V. Mediante el acuerdo identificado como CG/AC-039/13, este Órgano Central del Instituto Electoral del Estado determinó los topes de gastos de campaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

VI. A través del memorándum número IEE/UF-0304/13, en fecha trece de junio del año dos mil trece la Titular de la Unidad de Fiscalización de este Organismo remitió al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado lo siguiente:

“Ejemplos de los formatos emitidos por el Sistema de Apoyo para la Fiscalización de los Partidos Políticos, Módulo de Actividades tendientes a la obtención del voto; y
Anteproyecto del Manual del usuario del Sistema de apoyo para la fiscalización de los partidos políticos, Módulo de Actividades Ordinarias Permanentes y el Acceso Equitativo a Medios de Comunicación.”

VII. La Dirección Técnica del Secretariado, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha catorce de junio del año dos mil trece circuló a los integrantes de este Consejo General la propuesta que como anexo corre agregado al presente acuerdo, misma que fue elaborada por la Unidad de Fiscalización del Organismo.

VIII. De igual forma, la Dirección Técnica del Secretariado en fecha diecinueve de junio del año dos mil trece circuló a los integrantes del Consejo General el proyecto del presente acuerdo.

IX. El día veinte de junio del año dos mil trece, durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes de este Consejo General, los asistentes a la misma discutieron entre otros temas, el relativo al presente acuerdo.



CONSIDERANDO

1. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del Código de la materia.

2. Que, el diverso 75 del Código de la materia establece que el Instituto deberá vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución local y sus correspondientes reglamentarias, teniendo como fines, entre otros, los siguientes:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.
- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

De igual forma, el numeral 79 del Código Comicial del Estado señala que el Consejo General será el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia guíen todas las actividades del Instituto.

3. Que, los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 52 y 52 bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, precisan que la fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos estará a cargo de un Órgano Técnico de este Instituto dotado de autonomía técnica y de gestión cuyo titular será designado por el voto de la mayoría de los integrantes de este Consejo.

De igual forma el diverso 109 ter, apartado B, fracciones I, II, IV y X del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla indican que la Unidad de Fiscalización de este Organismo tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:



"B. La Unidad tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Presentar al Consejo General para su aprobación el proyecto de Reglamento de la Materia, y los demás acuerdos, para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos, las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y establecer los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos que le presenten, de conformidad a lo establecido en este Código;

II.- Emitir las normas generales de contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos;

...

IV.- Recibir los informes trimestrales y anuales, así como de gastos de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos, así como los demás informes de ingresos y gastos establecidos por la normatividad aplicable;

...

X.- Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones;"

De lo anterior, se aprecia con claridad que la Unidad de Fiscalización debe presentar ante este Órgano Central los acuerdos que permitan regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos, así como emitir las normas generales de contabilidad y registro de operaciones.

Asimismo los diversos 4 fracción V, 26, 187 y 195 inciso b) del Reglamento de Fiscalización de este Organismo Electoral establecen los siguiente:

"ARTÍCULO 4.- Para efectos de este Reglamento las actividades que realicen los partidos políticos, son las siguientes:

...

V. Integración y presentación de los informes trimestral, anual y de gastos de precampañas y campaña, así como de la documentación complementaria a los mismos."

"ARTÍCULO 26.- La contabilidad que deben llevar los sujetos obligados, se integrará por los sistemas y registros contables a que se refiere el presente capítulo, cuentas especiales, libros contables, documentación comprobatoria de los asientos respectivos, comprobantes fiscales, cuentas de orden y formatos que señale este Reglamento, así como los que lleven de manera voluntaria para el control de sus operaciones."

"ARTÍCULO 187.- Los informes trimestrales, anuales, de gastos de precampaña y campaña, que entregaran los sujetos obligados, ser presentados por sus Órgano de Finanzas, en forma impresa y en medios magnéticos, en los formatos y anexos que forman parte integrante del presente Reglamento debiendo cubrir todos y cada uno de los requisitos señalados en los mismos, conforme a lo siguiente:

a) La información contable deberá ser presentada impresa y en medio magnético mediante los sistemas informáticos que se encuentren vigentes.



b) La información referente a formatos y anexos deberán ser presentados impresa y en medio magnético mediante el sistema que se encuentra ya establecido en cada Órgano de Finanzas.”

ARTÍCULO 195.- Los informes de gastos de campaña que deberán presentar cada uno de los sujetos obligados constarán de:

...

b) Informe final sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (formato XVI); ...”

En atención a lo antes expresado la Titular de la Unidad de Fiscalización de este Organismo pone en conocimiento de este Consejo General a través del Consejero Presidente diversos ajustes al sistema de apoyo para la fiscalización de los partidos políticos, módulo de actividades tendientes a la obtención del voto, y acompaña el “PROYECTO DE MANUAL DEL USUARIO PARA EL LLENADO E IMPRESIÓN DE LOS FORMATOS Y ANEXOS DEL SISTEMA DE APOYOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN CAMPAÑAS”

Dicho sistema, tiene como objeto dotar a los Partidos Políticos y/o Coaliciones de una herramienta que les facilite el llenado de los formatos y anexos que están obligados a presentar relativos a las actividades tendientes a la obtención del voto, que en su caso, realicen.

Asimismo, el manual aludido contempla la forma en que deberá ser utilizado el Sistema desde el inicio de su operación hasta la generación del disco que contendrá la información referente a formatos y anexos que deberán ser entregados a la Unidad de Fiscalización del Organismo.

El mencionado documento se divide en los siguientes apartados:

- a) Inicialización del sistema.
- b) Menú Principal.
- c) Formatos de actividades tendientes a la obtención del voto
- d) Anexos
- e) Generación del respaldo que contendrá la información referente a formatos y anexos.

Por lo que, en ejercicio de la facultad reglamentaria que le fue conferida por el Legislador Local a este Consejo General, prevista en el artículo 89 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, se acuerda aprobar en todos sus términos los ajustes al Sistema de Apoyo para la Fiscalización de los Partidos Políticos, módulo de actividades tendientes a la obtención del voto, así



como el manual del usuario para el llenado e impresión de los formatos y anexos del sistema.

El mencionado manual corre agregado al presente acuerdo como **ANEXO ÚNICO**, formado parte integral del mismo.

4. Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LVII; 91 fracción XXIX y 109 Ter apartado B, fracción XVIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, este Órgano Colegiado faculta a su Consejero Presidente para notificar el contenido del presente acuerdo a la Titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, para que dicha funcionaria notifique este instrumento a los titulares de los Órganos de Administración de los Partidos Políticos acreditados y registrados ante este Consejo General para su conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para pronunciarse sobre el presente asunto según se plasmó en los considerandos identificados con los números 1, 2, 3 y 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba los ajustes al Sistema de Apoyo para la Fiscalización de los Partidos Políticos, módulo de actividades tendientes a la obtención del voto, así como el manual del usuario para el llenado e impresión de los formatos y anexos del sistema, en términos del numeral 3 de este documento.

TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a su Consejero Presidente notifique el contenido del presente acuerdo, en términos del numero 4 de la parte considerativa de este Instrumento.



CUARTO. El Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado faculta a la Titular de la Unidad de Fiscalización del Organismo para que realice las notificaciones narradas en el numeral 4 de la parte considerativa de este acuerdo.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veinte de junio de dos mil trece.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

